

ción y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 18 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera del Centro, 54.

#### Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo. Denominación: «Andersen-Augalonga». Domicilio: La Garriga-Valladares. Titular: «Colegio Andersen-Augalonga, S. A.».—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Garriga-Valladares.

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo-Teis. Denominación: «Padre Míguez». Domicilio: Montecelo, 1. Titular: Hijas de la Divina Pastora Calasancias.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 17 unidades y capacidad para 680 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Montecelo, 1.

#### Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Avenida de la Salle, 5g (Chamberí). Titular: Esclavas del Sagrado Corazón.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de la Salle, 58 (Chamberí).

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «Sagrada Familia (Siervas de San José)». Domicilio: Marquesa de Almarza, 1. Titular: Misioneras Siervas de San José.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marquesa de Almarza, 1.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Sueca. Localidad: Sueca. Denominación: «María Auxiliadora». Domicilio: Vázquez de Mella, 19. Titular: HH. de María Auxiliadora.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vázquez de Mella, 19.

#### CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

#### Provincia de Baleares

Municipio: Palma. Localidad: Palma. Denominación: «Juan de la Cierva». Domicilio: Calle Tenor Bou Roig, 43. Titular: Don Adolfo Pradas Socías y don José Payeras Vanrell.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tenor Bou Roig, 43.

Municipio: Manacor. Localidad: Manacor. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: General Franco, 26. Titular: Congregación Franciscanas Hijas de la Misericordia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Franco, 26.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Denominación: «Layetania». Domicilio: Calle Zaragoza, 18. Titular: Doña Ana Garriga Martínez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Zaragoza, 18.

#### Provincia de Gerona

Municipio: San Juan de las Abadesas. Localidad: San Juan de las Abadesas. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Plaza Torras y Bages, 1. Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Torras y Bages, 1.

#### Provincia de Jaén

Municipio: Ubeda. Localidad: Ubeda. Denominación: «La Milagrosa». Domicilio: Avenida General Mola, sin número. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida General Mola, sin número.

#### Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «San Juan Bosco». Domicilio: Paseo de Canalejas, 24. Titular: Hijas de María Auxiliadora.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Canalejas, 24.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Los Realejos. Localidad: Los Realejos. Denominación: «Nazaret». Domicilio: Calle Pérez Zamora, 9. Titular: RR Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 75 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pérez Zamora, 9.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Ave María de Peñarrocha». Domicilio: Calle Casas Coltell, sin número. Titular: Arzobispado de Valencia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Casas Coltell, sin número.

Municipio: Sueca. Localidad: Sueca.—Denominación: «María Auxiliadora». Domicilio: Calle Vázquez de Mella, 19. Titular: HH. de María Auxiliadora.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vázquez de Mella, 19.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «María Inmaculada». Domicilio: Vía de la Hispanidad, 91 y 93. Titular: RR. de María Inmaculada. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vía de la Hispanidad, 91 y 93.

9297

ORDEN de 19 de febrero de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Hospital Psiquiátrico San José», de la localidad de Ciempozuelos (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Superior y Director Administrativo del Sanatorio Psiquiátrico «San José», de Ciempozuelos (Madrid), solicitando la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Hospital Psiquiátrico San José», sito en el paseo de los Mártires, número 7, de la localidad de Ciempozuelos (Madrid), del que es titular la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Hospital Psiquiátrico San José», ubicado en el paseo de los Mártires, número 7, de la localidad de Ciempozuelos (Madrid), que queda constituido por cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 64 puestos escolares, del que es titular la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

9298

ORDEN de 20 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de unidades en el Centro no estatal de Educación Especial «Apansa», de Alcorcón (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Asociación de Padres y Amigos de Niños Subdotados de Alcorcón (Madrid), en su condición de titulares del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Apansa», sito en la calle Puente deume, números 6 y 7 (San José de Valderas) de Alcorcón (Madrid), solicitando para dicho Centro la ampliación de seis unidades (dos de Logopedia, dos de Psicomotricidad y dos de Pedagogía Terapéutica, éstas en turno de tarde);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, que lo eleva

con los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y la propia Delegación;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio);

Teniendo en cuenta que no existe especialización para profesorado de Psicomotricidad, por lo que no procede la autorización solicitada de dichas unidades docentes y si, en cambio, las de Logopedia por estar ya establecida la especialización de Profesores de Audición y Lenguaje,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar las siguientes ampliaciones:

Dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, que supondrá la creación de 20 puestos escolares, en turno de tarde, utilizando las aulas ya existentes en el Centro.

Dos unidades mixtas de Audición y Lenguaje, que serán utilizadas organizadamente por los mismos alumnos y en las mismas aulas con que ya cuenta el Centro.

Segundo.—De acuerdo con las ampliaciones citadas, el Centro queda constituido como sigue:

Ocho unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, dos de ellas en turno de tarde.

Dos unidades mixtas de Audición y Lenguaje, que serán utilizadas organizadamente por todos los alumnos del Centro que lo precisen y otros niños en distinto horario.

Puestos escolares: 60 en horario normal y 20 en turno de tarde.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Cuarto.—Por la Inspección Técnica de Educación correspondiente se supervisará de modo especial este Centro y al finalizar el curso escolar informará al Instituto Nacional de Educación Especial sobre el resultado del funcionamiento de clases en turno de tarde, así como las dos unidades de Logopedia para todos los alumnos del Centro que se autoriza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

9299

*ORDEN de 27 de febrero de 1979 por la que se dispone que se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez contra la Resolución de la Dirección General de Universidades, sobre abono de remuneraciones, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 20 de diciembre de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Universidades de once de enero de mil novecientos setenta y siete, sobre reclamación de pagas extraordinarias; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 27 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

9300

*ORDEN de 8 de marzo de 1979 por la que se hace pública la convocatoria especial, en concepto de renovación y nueva adjudicación, para realizar estudios de Formación de Profesores de Educación Física y Deportiva durante el curso académico 1979-1980.*

Ilmos. Sres.: El artículo 52 de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1979), que hizo público el Régimen General de Ayudas al

Estudio para el curso académico 1979-80, autoriza la publicación de las convocatorias especiales y entre ellas se considera necesario la relativa a la de Formación de Profesores de Educación Física y Deportiva.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace pública la convocatoria especial de ayudas, en concepto de renovación y de nueva adjudicación, para realizar estudios de Formación de Profesores de Educación Física y Deportiva durante el curso académico 1979-1980.

Art. 2.º Las ayudas se solicitarán para cursar estudios en Centros reconocidos para impartir dichas enseñanzas.

Art. 3.º La dotación de las ayudas será de 15.000 ó 45.000 pesetas, que serán adjudicadas en función de la situación económica familiar del solicitante y el lugar de su residencia familiar.

Art. 4.º Las solicitudes, dirigidas al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, se presentarán en los Centros en los que han de seguir los estudios los solicitantes en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º Los Centros, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo fijado en el artículo anterior, remitirán las solicitudes recibidas, en unión de los informes que juzgue oportunos, al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para su estudio por el Jurado de Selección.

Art. 6.º Para la concesión de estas ayudas los solicitantes deberán reunir las condiciones generales y los requisitos académicos y económicos que establece el Régimen General de Ayudas al Estudio de 22 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1979).

Art. 7.º El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante podrá disponer el abono directo de las ayudas a los Centros, cuando lo soliciten y presenten relaciones nominales de becarios.

Art. 8.º El Jurado Nacional encargado de seleccionar las solicitudes presentadas estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Uno por cada uno de los Centros reconocidos en los que se hayan presentado solicitudes para esta convocatoria.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 9.º El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante concederá estas ayudas en función de los créditos asignados en el XIX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

#### DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

9301

*ORDEN de 8 de marzo de 1979 por la que se convocan cuarenta ayudas para grupos de alumnos de Bachillerato Unificado y Polivalente, la segunda etapa de Educación General Básica o Formación Profesional de primer grado que cursen lengua francesa en el plan de estudios y deseen realizar el intercambio en grupo con Centros franceses de análogos niveles o grados para el curso académico 1979-1980.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de continuar la política de intercambio en grupo entre Centros españoles y franceses, se hace pública la convocatoria para el curso académico 1979-1980.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan cuarenta ayudas para grupos de alumnos de Bachillerato Unificado y Polivalente, la segunda etapa de Educación General Básica o Formación Profesional de primer grado que cursen la lengua francesa en el plan de estudios y deseen realizar el intercambio en grupo con Centros franceses de análogos niveles o grados.

Artículo 2.º El intercambio en grupo tiene por modalidad que los alumnos serán recibidos por familias francesas, y en